

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., 23 de julio de 2021

Expediente No. : 11001334204720210010900
Accionante : ZULAY PAOLA BUITRAGO TAMAYO
Accionado : DIRECCIÓN DE SANIDAD-POLICÍA NACIONAL
Asunto : Requerimiento previo a reapertura incidente de desacato

Mediante escrito radicado vía electrónica el 5 de julio del año en curso, la señora Zulay Paola Buitrago Tamayo, en calidad de agente oficioso de la menor Alma Lucía León Buitrago, informa:

Buenas tardes de acuerdo al fallo de tutela 202100109, quiero informar el desacato a la misma, dado que la semana pasada semana en tres ocasiones solicité la cita de dermatología oftalmología, infectología y cardiología, me dicen que a la fecha no hay citas. Es de informar que el día lunes 21 junio se agendó una cita para cardiología y no se asistió por confusión de cancelación de otra cita(prepagada). Solicito de su ayuda para que se me sean asignadas estas citas, ya que como es de su conocimiento se requieren para el bienestar de mi hija, aunque ya tuve la cita de gastroenterología el medicamento enzomeprazol que formuló la dra no tiene disponibilidad y se requiere de una nueva formulación; la cita de infectología es prioritaria ya que el 11 de julio según carnet de vacunación se le debe poner las nuevas vacunas acelulares a mi hija Alma Lucia, según lo informado no se puede pasar más tiempo ya que como está atrasado el calendario, se pone en riesgo la vida de mi hija por algún contagio.

Solicito también de su amable ayuda, para que me sea reembolsado el dinero de las primeras vacunas que le puse a mi hija en la clínica Fundación Santa Fe \$462.000

En consecuencia, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requerir por el medio más expedito al **Director de Sanidad de la Policía Nacional**¹ Brigadier General Manuel Antonio Vásquez, **a la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá**², Mayor Hellen Johanna Jiménez Orejuela y, al **Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1**³ Coronel Mauricio Alexander Piñeros Cortes, o quienes hagan sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**

¹ decun.notificacion@policia.gov.co.

² disan.upb-aj@policia.gov.co, disan.upb-gme@policia.gov.co

³ disan.rases1-aj@policia.gov.co.

siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, a través de la Unidad Prestadora de Salud de Bogotá, liderada por la Mayor HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA y la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a cargo del Coronel MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES, que dentro de un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a garantizar el tratamiento integral en favor de la menor ALMA LUCÍA LEÓN BUITRAGO, respecto a su diagnóstico de apnea, hipoapnea de origen central severo, estatus epiléptico tónico clónico generalizado, encefalopatía aguda, error innato del metabolismo, reflujo gastroesofágico, trastorno de la deglución, acidosis metabólica con hiperlactemia, y antecedente de alergia a la proteína de leche de vaca, autorizando sin dilaciones, barreras administrativas (disponibilidad de agenda) y en oportunidad i)citas con los especialistas en neumología, infectología, pediatría, neurología y, cualquier otro que requiera; ii)aplicación de vacunas acelulares según su edad; iii)suministro de oxígeno de forma continua y permanente según las condiciones físicas de la paciente y, iv)orden y entrega del medicamento levitiracetam por parte del neurólogo tratante.

Se advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, **habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en atención a la solicitud interpuesta por la accionante.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **Director de Sanidad de la Policía Nacional, Manual Antonio Vásquez Prada, a la Mayor Hellen Johanna Jiménez Orejuela y al Coronel Mauricio Alexander Piñeros Cortés** o a quienes hagan sus veces en relación funcionario competente para dar cumplimiento a la orden judicial emitida por este Despacho, situación que debe ponerse en conocimiento a esta sede judicial.

De igual forma, **requiérase a la accionante⁴ para que en el término del traslado allegue las facturas correspondientes al pago de vacunas por valor de \$ 462.000 pesos m/cte, cancelados en la Fundación Santafé y motive las razones por las cuales fue necesario efectuar dicho pago.**

Allegada la información requerida, ingrésese el expediente al despacho de manera inmediata para proveer.

⁴ zupao@hotmail.com y apoyo.social@fundem-co.org.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

986495d1dbb4106f59af987ea320bc252bc9c2c1fbbc4ca11c995a461ab6aee7

Documento generado en 24/07/2021 07:15:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>